



Atlántico
para la
Gente

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION N° 000012 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EN SU INTEGRIDAD LA RESOLUCIÓN No. 000137 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES FISCALES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Pag 1 de 4

La Gobernadora del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 211 de la Constitución Política y los Artículos 9 y s.s. de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, y por ello las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 211 de la Constitución Política, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998 confirió a las autoridades administrativas la facultad de transferir mediante acto de delegación, el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o similares, siempre que no se trate de la expedición de reglamentos de carácter general, funciones recibidas en función de delegación o por su naturaleza, y de las expresamente prohibidas en la Constitución o la Ley.

Que mediante Ordenanza Departamental No. 000388 de noviembre 25 de 2017 *“Por medio de la cual se conceden facultades y autorizaciones al señor gobernador del Departamento del atlántico para otorgar subsidios familiares de vivienda en especie y para transferir, a título gratuito, bienes de propiedad del departamento del atlántico, de los*



NIT: 890.102.006
Código Postal: 050003
Código DANE: 0500030

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tl. (57) (5) 330 7000
Línea Gratuita 01-8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCION N° 000012 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EN SU INTEGRIDAD LA RESOLUCIÓN No. 000137 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES FISCALES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Pag 2 de 4

predios que hayan sido adquiridos por el departamento del atlántico, con el fin de utilizarlos para desarrollar en ellos programas de interés social”, se dispuso expresamente “Facultar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que, a nombre del Departamento del Atlántico, transfiera, a título gratuito y mediante resolución administrativa, bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico, ocupados ilegalmente para vivienda de interés social conforme a lo establecido en la Ley 1001 de 2005...”

Que en virtud de dicha autorización, a través de Resolución No.000137 de 11 de diciembre 2019 *“Por medio de la cual el Señor Gobernador delega competencias al Secretario de Infraestructura en asuntos propios de su competencia para suscribir, notificar y ejecutar los actos administrativos de transferencia de bienes fiscales propiedad del Departamento del Atlántico a los ocupantes que cumplan con los Artículos 2 y 10 de la Ley 1001 de 2005 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan”* se le delegó a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico, la facultad de adelantar todas las actuaciones administrativas tendientes a transferir o ceder a título gratuito, los bienes inmuebles fiscales propiedad de la entidad, incluyendo la suscripción de los actos administrativos que contienen la transferencia de los mismos.

Que en atención a la gran relevancia que reviste para el Departamento del Atlántico la transferencia de bienes fiscales ocupados ilegalmente para vivienda de interés social bajo las directrices del artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, la Señora Gobernadora reasumirá la facultad de suscribir los actos administrativos constitutivos de las cesiones que a título gratuito deban realizarse a los ocupantes de dichos inmuebles, siempre y cuando no se infrinjan las prohibiciones expresas contenidas en el inciso 3° de la disposición legal recientemente citada.



NIT: 890.107.005
Código Postal: 06013
Código DANE: 02010

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57) (5) 330 7000
Línea Gratuita 01-8000-425-888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION N° 000012 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EN SU INTEGRIDAD LA RESOLUCIÓN No. 000137 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES FISCALES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Pag 3 de 4

Que en relación con la facultad de reasumir las competencias delegadas, contenida en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 12 de la ley 489 de 1998, la Corte Constitucional en sentencia C-036 de 2005, con ponencia del Magistrado Humberto Sierra Porte ha señalado que: *"(...)en acuerdo con la doctrina sobre la materia, ha señalado que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia."* (Subrayas fuera del texto)

Que en la misma providencia judicial reseñada, reafirmó la Corte Constitucional que el delegante puede reasumir en todo momento las competencias delegadas, y que incluso dicha potestad abarca la revocación de los actos que dieron lugar a la delegación y los generados por el delegatario en ejercicio de la misma: *"En efecto, la regulación del artículo 211 de la Carta no se opone a que una autoridad superior delegue en forma intemporal, esto es, de manera indefinida, una función en otro órgano, siempre y cuando se entienda que la autoridad delegante puede en todo momento reasumir las funciones y reformar o revocar los actos del delegatario."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Revocar en su integridad la Resolución No. 000137 del 11 de diciembre de 2019 *"Por medio de la cual el Señor Gobernador delega competencias al Secretario de Infraestructura en asuntos propios de su competencia para suscribir, notificar y ejecutar los actos administrativos de transferencia de bienes fiscales propiedad del Departamento*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 050003
Código DANE: Dr. 0.0

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57) 531507000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCION N° 000012 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EN SU INTEGRIDAD LA RESOLUCIÓN No. 000137 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS A LA EXPEDICIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES FISCALES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Pag 4 de 4

del Atlántico a los ocupantes que cumplan con los Artículos 2 y 10 de la Ley 1001 de 2005 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan”.

Artículo 2. Reasumir la competencia para suscribir los actos administrativos contentivos de las cesiones de bienes fiscales de que trata la Ley 1001 de 2005.

Artículo 3. Delegar a la Secretaria de Infraestructura, y/o a la Subsecretaria de Vivienda, Electrificación y Espacio Público para adelantar las actuaciones administrativas previas a la emisión de las decisiones que dispongan la cesión de los inmuebles fiscales descritos en el numeral anterior, así como para notificar los actos administrativos que ordenen la cesión en comento, al igual que adelantar las gestiones notariales para englobe y desenglobe de predios que sean necesarias para tales propósitos.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, el 17 FEB. 2020 de 2020.

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Revisó. Luz Silene Romero Sajona

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó: _____
Gaceta: _____



NIT: 890.102.005-1
Código Postal: 08 003
Código DANE: 08 010

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5) 330 7000
Línea Gratuita 01 8000 625 888 gobernadora@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co